



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Expediente número: TEECH/JI/138/2018,  
Acumulado al TEECH/JNE-M/064/2018.

El catorce de julio de dos mil dieciocho, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Fabiola Antón Zorrilla, con fundamento en los artículos 395, 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 36, fracción X, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta al **Maestro Mauricio Gordillo Hernández, Magistrado Presidente**, con el informe circunstanciado, fechado y recibido el día trece de julio del año en curso, a las veintidós horas con seis minutos, signado por la ciudadana María Maricela Pérez Hernández, en su carácter de Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral 029 Municipio de Chicoasen, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que lo acompañan; a su vez, certifico y hago constar con fundamento en lo dispuesto por los numerales 399 y 400, párrafo primero, del Código comicial antes citado, la conexidad del presente medio de impugnación con el Juicio de Nulidad Electoral TEECH/JNE-M/064/2018, promovido por el ciudadano Bersain Gutiérrez González, en su carácter de Candidato a Presidente Municipal de Chicoasen, Chiapas. Conste.-----

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; catorce de julio de dos mil dieciocho.**-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, del informe circunstanciado de referencia, constante de veintidós fojas útiles, signado por la ciudadana María Maricela Pérez Hernández, en su carácter de Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral 029 Municipio de Chicoasen, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que descritos por el oficial de partes en una foja anexa al libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 301, fracción II, 346, fracción I, 393, 396, 397, 102, numeral 12, fracción XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, y 36, fracciones, III, IX, y XLVIII del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se **ACUERDA:**-----

--- **Primero**, Téngase por recibido el informe circunstanciado, de fecha trece de los corrientes, signado por la ciudadana María Maricela Pérez Hernández, en su carácter de Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral 029 Municipio de Chicoasen, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, constante de veintidós fojas útiles, por medio del cual remite **Juicio de Inconformidad**, promovido por el ciudadano Bersain Gutiérrez González, en su carácter de Candidato del Partido Revolución Democrática, por la Presidencia Municipal de Chicoasen, Chiapas, en contra del: *"...acuerdo del Consejo Municipal del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chicoasen, de fecha 4 de julio del 2018, relativo a la sesión de computo municipal que ordena los artículos*

238, 239 y 240 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana respecto a determinar que no es posible computar los votos que reflejan las actas de escrutinio y cómputo de las casillas 0437 contigua 2, 0436 básica, 0436 contigua 2, 0438 básica, así como el conteo de la urna de la casilla 0438 básica, todas relativas a la elección para el cargo a Presidente Municipal de Chicoasen, Chiapas..."; y anexos que descritos por el oficial de partes en una foja anexa al libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran.-----

--- **Segundo.** Ahora bien, con respecto al Juicio de Inconformidad que ahora promueve el accionante, se advierte la conexidad con el diverso Juicio de Nulidad Electoral, instado por el ciudadano Bersain Gutiérrez González, en su carácter de Candidato a Presidente Municipal de Chicoasen, Chiapas, radicado en este Tribunal con la clave TEECH/JNE-M/064/2018, en el que, en esencia impugna el mismo acto y señala a la misma autoridad responsable.-----

--- **Tercero.** En consecuencia, avóquese al conocimiento del presente Juicio de Inconformidad; y, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JI/138/2018**; así mismo, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 399 y 400, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, **se decreta la acumulación** del presente expediente al TEECH/JNE-M/064/2018, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos; en tal virtud, con fundamento en el diverso 393, del Código comicial local antes señalado, remítase a la ponencia de la Magistrada **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del expediente TEECH/JI/138/2018, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, y 398, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- **Notifíquese por estrados y cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----